

10001

1
2
3
4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

5
6 LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES
7 EMPRESARIALES TECNOLÓGICAS S.A.
8

9 Accionistas Fundadores:

10 Sr. Juan Alberto Herrera Silva y
11 Sra. Anita Krupskaia Herrera Vaca
12

13 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

14 Di 3ª. copia
15
16

17 IMATIC

18 HECE
19
20

21 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
22 República del Ecuador, hoy, día martes, trece de marzo de
23 dos mil siete (13 de marzo de 2007); ante mí, doctor Sebas-
24 tián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimocuarto de este can-
25 tón, comparecen: señor Juan Alberto Herrera Silva, casado,
26 por sus propios y personales derechos, disuelto de la socie-
27 dad conyugal que tenía formada con la señora Silvana
28 Maricruz Hernández Tapia; y la señora Anita Krupskaia

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 Herrera Vaca, divorciada, por sus propios y personales de-
2 rechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
3 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para
4 contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de cono-
5 cerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la
6 minuta que me presentan: "Señor Notario: En su registro,
7 dígnese incorporar la presente escritura de constitución de la
8 compañía LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRE-
9 SARIALES TECNOLÓGICAS S.A., de conformidad con las
10 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Compa-
11 recen a la celebración de esta escritura: Juan Alberto Herre-
12 ra Silva, casado con Silvana Maricruz Hernández Tapia
13 quienes disolvieron la sociedad conyugal mediante escritura
14 de ocho de febrero de dos mil siete suscrita ante el Notario
15 Décimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el
16 Registro Civil el día doce de febrero de dos mil siete, con-
17 forme lo acredita con la copia certificada del acta matrimo-
18 nial que se adjunta como documento habilitante; y Anita
19 Krupskaja Herrera Vaca, divorciada. Los comparecientes son
20 mayores de edad, capaces para contratar y se encuentran
21 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Los com-
22 parecientes manifiestan su voluntad de constituir, como por
23 la presente escritura constituyen, una compañía anónima
24 dedicada a la realización de todo tipo de actos de comercio,
25 la cual se regirá por las cláusulas contractuales que constan
26 a continuación, por la Ley de Compañías y por las demás le-
27 yes pertinentes de la República del Ecuador. SEGUNDA.-
28 bEstatutos de LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EM-

1 PRESARIALES TECNOLÓGICAS S.A.: CAPÍTULO PRI-
2 MERO. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y 10002
3 DURACIÓN. ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN: La compañía que
4 se constituye por el presente contrato se denominará LEVEL
5 TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TEC-
6 NOLÓGICAS S.A. ARTÍCULO 2: DOMICILIO: La sociedad
7 tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
8 Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandata-
9 rios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asi-
10 mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país
11 cumpliendo lo que dispone la ley para el caso. ARTÍCULO
12 3: OBJETO: La compañía se encargará de: A) Brindar servi-
13 cios profesionales en tecnologías de información, redes de
14 telecomunicaciones, conectividad e Internet para soluciones
15 de negocios y empresariales utilizando el análisis, diseño,
16 desarrollo e implantación de Software y Sistemas Informáti-
17 cos, Workflows, Datawarehouse, Soluciones para Internet,
18 e-Commerce, e-Business, Soluciones Móviles y Celulares y
19 Auditorías Informáticas; B) Asesoría y asistencia especiali-
20 zada en Seguridad de la Información, Gestión de Infraestruc-
21 tura Tecnológicas, Provisión de Equipos y Tecnologías; In-
22 tegración de plataformas y soluciones tecnológicas; C) Po-
23 drá participar en la constitución de sociedades dedicadas a
24 actividades afines a su objeto social; D) También tendrá por
25 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
26 intermediaria, mandataria, agente y representante de perso-
27 nas naturales o jurídicas, en los términos del Código de Co-
28 mercio; E) Asimismo, la compañía se dedicará a la represen-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

3

NOTARIO



1 tación de productos, marcas o patentes de empresas, nacio-
2 nales o extranjeras, relacionadas a su objeto social. F) La
3 compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o con-
4 trato, civil o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de
5 su objetivo. G) Podrá asimismo, efectuar inversiones en la
6 compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesa-
7 rios para su funcionamiento. H) Podrá celebrar contratos de
8 financiamiento, asociación, cuentas en Acción o consorcio
9 de actividades con personas naturales o jurídicas, naciona-
10 les o extranjeras, para la realización de una determinada ac-
11 tividad dentro de su objeto social. I) La compañía podrá ad-
12 quirir Acciones o derechos de compañías existentes y podrá
13 intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en
14 otras empresas relacionadas con su objeto social. J) Podrá
15 actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a
16 través de su representante legal. K) La compañía, en gene-
17 ral, podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mer-
18 cantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea necesario
19 para el cumplimiento de su objetivo. L) Podrá celebrar con-
20 tratos de financiamiento, asociación, cuentas en participa-
21 ción o consorcio de actividades con personas naturales o ju-
22 rídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una
23 determinada actividad dentro de su objeto social. M) La
24 compañía en general podrá realizar todos los acto o contra-
25 to, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, que
26 sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo. AR-
27 TÍCULO 4: PLAZO: El plazo de duración de la compañía se-
28 rá de cincuenta años contados a partir de la fecha de ins-

1 cripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo
2 que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la
3 Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento
4 que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIO-**
5 **NES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO 5: CAPITAL:** El capital sus-
6 crito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00), dividido en
8 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de
9 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00)
10 cada una. El Capital Autorizado de la empresa será de UN
11 MIL SEISICIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
12 DOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00). **ARTÍCULO 6: DE LAS**
13 **ACCIONES:** Los certificados de aportación serán nominativos
14 y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente Gene-
15 ral y del Presidente. Una vez entregado el certificado al ac-
16 cionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada
17 título podrá representar una o más Acciones y cualquier ac-
18 cionista podrá pedir que se fraccione una de sus Acciones
19 en varias, de conformidad con lo que disponen la Ley de
20 Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos
21 que ocasione este cambio serán de cuenta del accionista.
22 **ARTÍCULO 7: DERECHOS:** Las Acciones dan derecho a voto
23 en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su
24 valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario
25 que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y
26 accionistas. **ARTÍCULO 8: CESIÓN DE ACCIONES:** En lo rela-
27 tivo a la cesión de Acciones se estará a lo dispuesto en la
28 Ley de Compañías. **ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN:** Ninguna

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



1 cesión de Acciones surtirá efecto sino desde su inscripción
2 en el libro respectivo de la compañía según lo que dispone
3 el ARTÍCULO CIENTO TRECE (113) de la Ley de Compañías.
4 **ARTÍCULO 10: PÉRDIDA DE ACCIONES O CERTIFICADOS**
5 **PROVISIONALES DE APORTACIÓN:** En caso de pérdida de certi-
6 ficados de aportación, se procederá a reemplazarlos en la
7 forma prevista en el ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIE-
8 TE (197) de la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa
9 constancia de que el accionista dueño de las Acciones en
10 mención es responsable ante la sociedad por reclamos que
11 cualquier tercero, legítimo poseedor de los certificados que
12 se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la
13 sociedad. **ARTÍCULO 11: DERECHO PREFERENTE:** Los accio-
14 nistas tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de
15 Acciones de los otros accionistas, el cual se ejercerá a pro-
16 rrata de las Acciones que tuviere, salvo resolución unánime
17 en contrario emitida por la Junta General de Accionistas.
18 **CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RE-**
19 **PRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO 12: ÓRGANOS DE ADMINIS-**
20 **TRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será go-
21 bernada por la Junta General de Accionistas y estará admi-
22 nistrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
23 **13: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta Ge-
24 neral de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
25 está constituida por los accionistas legalmente convocados
26 reunidos en sesión, sea personalmente o representados con
27 poder especial o general, por escrito. Para que se constitu-
28 ya válidamente la Junta General es necesario que esté re-

1 presentado al menos el cincuenta y uno por ciento del capi-
2 tal pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en
3 segunda con el número de accionistas que concurrieren a la
4 sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los
5 asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar
6 regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la
7 Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para
8 todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren vota-
9 do en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en
10 blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo el
11 derecho de oposición en los términos del ARTÍCULO DOS-
12 CIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) de la Ley de Com-
13 pañías vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pue-
14 den ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunir-
15 se la Junta General en la forma determinada en el ARTÍCULO
16 DIECISIETE (17) de estos estatutos. ARTÍCULO 14:
17 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
18 Accionistas, además de las atribuciones señaladas en estos
19 estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades: UNO
20 (1). Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General,
21 y fijar sus honorarios. DOS (2). Elegir un comisario principal
22 y un suplente, que podrá no ser accionista de la compañía, y
23 fijar su honorario. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el in-
24 forme del Presidente y del Gerente General. CUATRO (4).
25 Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. CINCO
26 (5). Deliberar y resolver sobre el balance anual. SEIS (6).
27 Remover al Presidente o al Gerente General, cuando creye-
28 re que haya causa para ello. La Junta no está obligada a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

7

NOTARIO



1 expresar las razones que la decidieron a efectuar la remo-
2 ción de uno o más de los mencionados funcionarios de la
3 compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las propo-
4 siciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las
5 que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la
6 convocatoria, presenten los accionistas. OCHO (8). Resolver
7 acerca de la distribución de los beneficios sociales y la emi-
8 sión de nuevas Acciones y la constitución de reservas espe-
9 ciales o facultativas. NUEVE (9). Resolver acerca de la
10 amortización de Acciones. DIEZ (10). Acordar todas las
11 modificaciones del contrato social. ONCE (11). Resolver
12 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
13 de la compañía. DOCE (12). Fijar, si fuere el caso, la cau-
14 ción que debe rendir el Gerente General o el Presidente.
15 TRECE (13). Autorizar al Presidente o al Gerente General el
16 otorgamiento de poderes generales. CATORCE (14). Inter-
17 pretar los presentes estatutos, interpretación que será obli-
18 gatoria. QUINCE (15). Nombrar al auditor interno, de ser el
19 caso, y fijar su honorario. DIECISEIS (16). Nombrar a los
20 auditores externos, cuando lo requiera la Ley. DIECISIETE
21 (17). Autorizar al Presidente o al Gerente General para ena-
22 jener, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles
23 de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO
24 DOCE (12) de la Ley de Compañías. DIECIOCHO (18).
25 Dictar los reglamentos administrativos internos de la Com-
26 pañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribucio-
27 nes de los diversos administradores y funcionarios, en caso
28 de conflicto de atribuciones. ARTÍCULO 15: JUNTA GENERAL

1 ORDINARIA: Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por
2 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterio-
3 res a la finalización del ejercicio económico, con el fin de co-
4 nocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los in-
5 formes que presenten los administradores y comisario, para
6 resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así co-
7 mo tratar otros asuntos que se determinen en la convocato-
8 ria. ARTÍCULO 16: JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas
9 Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
10 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados
11 en la convocatoria. ARTÍCULO 17: JUNTAS GENERALES UNI-
12 VERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ante-
13 riores, también puede reunirse la Junta General de Accionis-
14 tas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar,
15 cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandata-
16 rios que representen todo el capital pagado de la compañía,
17 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y de-
18 terminen así mismo por unanimidad, previamente, los asun-
19 tos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta Ge-
20 neral Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede
21 oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cua-
22 les no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO
23 18: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: La Junta General de
24 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
25 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
26 del domicilio principal de la compañía, con por lo menos
27 ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin
28 perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOSCIENTOS

J0005

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías y en el
2 ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos estatutos. La convo-
3 catoria será hecha indistintamente por el Presidente o el Ge-
4 rente General. Los comisarios serán convocados especial e
5 individualmente en el mismo aviso en el que se haga el lla-
6 mamiento a junta general a los accionistas de la compañía.
7 Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación
8 escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las
9 convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase, le
10 sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama enviados
11 a su domicilio, constante en el libro de accionistas y Accio-
12 nes, siempre que el accionista asuma el costo de tal convo-
13 catoria especial. Sin embargo, la falta de esta convocatoria
14 individual, en el caso de que fuera procedente, no anulará la
15 Junta General, pero el accionista podrá reclamar al Presi-
16 dente o al Gerente General los daños y perjuicios que la fal-
17 ta de convocatoria especial o individual le hubiera causado,
18 siempre que no hubiere concurrido a la Junta General res-
19 pectiva. En el evento de que la Junta General no pudiere
20 reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber
21 concurrido a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pa-
22 gado, según lo dispuesto en el ARTÍCULO TRECE (13) de
23 estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la
24 misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la
25 misma que la Junta se constituirá con el número de accionis-
26 tas que concurran a la misma. **ARTÍCULO 19: RESOLUCIO-**
27 **NES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto
28 en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de

10006

1 Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada Acción
2 dará derecho a un voto. Los votos en blanco y las absten-
3 ciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General
4 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el au-
5 mento o disminución del capital, la transformación, la esci-
6 sión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la
8 reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convo-
9 catoria concorra por lo menos el sesenta por ciento del capi-
10 tal pagado; en segunda convocatoria, bastará la representa-
11 ción de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocato-
12 ria no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera
13 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días
14 contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal ter-
15 cera sesión se reunirá con el número de accionistas que
16 asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar
17 el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la ter-
18 cera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reu-
19 nión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria
20 y del quórum requerido para la reunión respectiva. ARTÍ-
21 CULO 20: QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de
22 Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum
23 establecido en el ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y
24 SIETE (237) de la Ley de Compañías. Para la verificación
25 del quórum no se esperará más de una hora desde aquella
26 prevista en la convocatoria. ARTÍCULO 21: DEL PRESIDEN-
27 TE: El Presidente de la compañía, que lo será al propio tiem-
28 po de la Junta General de Accionistas, será nombrado por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

11

NOTARIO



1 ésta, deberá ser accionista de la compañía y durará cuatro
2 años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente
3 reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el
4 Gerente General. ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES DEL PRESI-
5 DENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO (1).
6 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin
7 perjuicio de las facultades del Gerente General. DOS (2).
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de
9 las sesiones de la Junta General y los certificados de apor-
10 tación. TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento de los
11 estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de
12 Accionistas. CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en
13 los asuntos que éste le pidiere. CINCO (5). Ejercer la repre-
14 sentación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, en
15 caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.
16 Esta representación legal la ejercerá independientemente
17 del Gerente General. SEIS (6). Vigilar el movimiento eco-
18 nómico de la compañía y las funciones administrativas del
19 Gerente General y de los demás funcionarios de la compa-
20 ñía. SIETE (7). Sustituir al Gerente General en caso de au-
21 sencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que
22 la Junta General designe un nuevo Gerente General. OCHO
23 (8). Autorizar al Gerente General para otorgar fianzas o ga-
24 rantías en representación de la compañía, considerando que
25 los representantes legales no requerirán autorización de la
26 Junta para otorgar las garantías que fueran necesarias para
27 el retiro de las mercaderías de la aduana, o para asegurar el
28 interés fiscal en juicios que se ventilen ante las autoridades

1 contencioso fiscales correspondientes, en que la Compañía
2 sea parte. NUEVE (9). Autorizar al Gerente General para
3 que, a nombre de la Compañía, adquiera acciones, Accio-
4 nes, obligaciones u otros derechos de otras compañías.
5 DIEZ (10). Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
6 todas las demás atribuciones que le correspondan según la
7 Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones
8 de la Junta General. **ARTÍCULO 23: DEL GERENTE GENERAL:**
9 El Gerente General es, el representante legal de la compa-
10 ñía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será
11 elegido por la Junta General para un período de cuatro años,
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser ac-
13 cionista. En caso de falta o ausencia del Gerente General,
14 le reemplazará el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**
15 **24: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y
16 deberes del Gerente General: UNO (1). Cumplir y hacer
17 cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de
18 Accionistas. DOS (2). Usar el nombre de la compañía y re-
19 presentarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3). Nombrar
20 los empleados de la compañía. CUATRO (4). Escoger libre-
21 mente el personal de trabajadores, contratar con ellos, de-
22 terminar el número, fijarles el género de trabajo y sus remu-
23 neraciones y dar por terminados dichos contratos cuando
24 fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa autorización de
25 la Junta General, apoderados generales. SEIS (6). Consti-
26 tuir apoderados especiales de la compañía. SIETE (7). De-
27 cidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias,
28 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

13

NOTARIO



1 compañía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que sean
2 necesarios para la buena marcha de la compañía. NUEVE
3 (9). Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos
4 y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, in-
5 clusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles,
6 constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, in-
7 clusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habi-
8 tación, previa autorización de la Junta General de Accionis-
9 tas. DIEZ (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de aho-
10 rros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de
11 actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase
12 de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, acep-
13 tar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y
14 demás instrumentos negociables y medios de pago. ONCE
15 (11). Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a
16 las limitaciones que periódicamente señale la Junta General
17 de Accionistas. DOCE (12). Adquirir a nombre de la compa-
18 ñía, acciones, Acciones, obligaciones u otros derechos de
19 otras compañías, previa autorización del Presidente. TRECE
20 (13). Ejercer la representación legal de la compañía en juicio
21 y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y
22 contratos que estos estatutos le autoricen. CATORCE (14).
23 El Gerente General queda investido de amplias facultades y,
24 particularmente, de las especiales determinadas en los cinco
25 numerales del ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO (48) del
26 Código de Procedimiento Civil. QUINCE (15). Llevar por
27 medio de los empleados que designe, la contabilidad de la
28 compañía. DIECISÉIS (16). Responder por los bienes, valo-

1 res y archivos de la compañía. DIECISIETE (17). Organizar
2 las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que es-
3 tuvieren a su cargo. DIECIOCHO (18). Sustituir al Presiden-
4 te en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
5 de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe
6 nuevo Presidente. DIECINUEVE (19). Convocar, cuando el
7 Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Ac-
8 cionistas. VEINTE (20). Presentar a la Junta General de Ac-
9 cionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado
10 sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las refor-
11 mas que juzgare convenientes. VEINTIUNO (21). Presentar
12 cada año a la Junta General los inventarios y balances ge-
13 nerales de la compañía junto con las cuentas generales res-
14 pectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar que la recaudación e in-
15 versión de los fondos sociales se haga debida y oportuna-
16 mente. VEINTITRÉS (23). Ejercer las funciones que le de-
17 legue la Junta General de Accionistas y todas las demás que
18 le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposi-
19 ción de la Ley y de los presentes estatutos. VEINTICUA-
20 TRO (24). Actuar como Secretario de la compañía y de la
21 Junta General. VEINTICINCO (25). Llevar los correspon-
22 dientes libros de actas de sesiones de la Junta General.
23 VEINTISÉIS (26). Firmar conjuntamente con el Presidente
24 de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y
25 los certificados de aportación. VEINTISIETE (27). Certificar
26 y dar fe de todos los actos y resoluciones de la compañía,
27 así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los
28 funcionarios competentes para determinados negocios, ac-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tos o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesas-
2 rias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser
3 previamente aprobada por la Junta General, se agregará,
4 como documento habilitante, una certificación del Secretario
5 en la que conste la autorización para el acto o contrato por
6 ejecutarse. **ARTÍCULO 25: DEL COMISARIO:** La Junta Gene-
7 ral de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo
8 suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser re-
9 elegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accio-
10 nista de la compañía. La Junta General puede revocar el
11 nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no
12 figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS**
13 **CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO**
14 **26: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Ac-
15 cionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presi-
16 dente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios
17 y personas que hayan manejado intereses de la compañía.
18 **ARTÍCULO 27: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y
19 uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de
20 la compañía, se practicará un inventario de los bienes socia-
21 les y se formará el balance general, con el fin de someterlos
22 a estudio y resolución de la Junta General de Accionistas.
23 **ARTÍCULO 28: APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aproba-
24 ción de los balances significará la de las cuentas del respec-
25 tivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO 29:**
26 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por
27 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
28 hasta completar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO-**

JUNIO 09

1 LO 30: RESERVAS ESPECIALES: La Junta General de Accio-
2 nistas podrá crear fondos de amortización y fondos para
3 eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare
4 convenientes. ARTÍCULO 31: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:
5 La distribución de las utilidades al accionista se hará en pro-
6 porción al valor pagado de las acciones. Entre los accionis-
7 tas sólo podrá repartirse el resultantes del beneficio líquido y
8 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses.
9 ARTÍCULO 32: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS: En el caso de
10 que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la
11 forma que determine la Junta General de Accionistas, de
12 acuerdo con las leyes. ARTÍCULO 33: PAGO DE DIVIDENDOS:
13 Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La
14 compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponi-
15 ble a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados
16 por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún inte-
17 rés. ARTÍCULO 34: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-
18 CIÓN: La Junta General de Accionistas podrá acordar la fu-
19 sión, escisión o disolución de la compañía, en los términos
20 del ARTÍCULO DIECINUEVE (19) de los presentes estatutos.
21 La disolución de la Compañía se regirá exclusivamente
22 por las normas de la Ley de Compañías. En general, el Pre-
23 sidente de la compañía actuará como liquidador. Sin em-
24 bargo, la Junta General de Accionistas podrá designar un li-
25 quidador principal y un liquidador suplente. En caso de que
26 la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquida-
27 ción se regirá por las normas establecidas en la Ley de
28 Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

17

NOTARIO



1 sea designado por el Superintendente de Compañías. AR-
2 TÍTULO 35: NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no
3 esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las
4 normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes,
5 reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mis-
6 mas que se entenderán incorporadas a los presentes estatu-
7 tos. TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE
8 ACCIONES: Las Acciones que representan el capital de la
9 compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en un
10 ciento por ciento (100%), en numerario, de la siguiente for-
11 ma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	%
JUAN HERRERA	\$ 400,00	\$ 200,00	400	50
ANITA HERRERA	\$ 400,00	\$ 200,00	400	50
Total	USD 800,00	USD 400,00	800	100%

12 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
13 pagado el cincuenta por ciento del mismo. El saldo se lo pa-
14 gará en el plazo de un año contado a partir de la inscripción
15 de la presente escritura en el Registro Mercantil respectivo
16 CUARTA. Los accionistas declaran expresamente que fa-
17 cultan al doctor Fernando Ortega Cárdenas para que, lleve
18 adelante todas las gestiones y trámites necesarios para la
19 correcta y legal existencia de LEVEL TECHNOLOGY SO-
20 LUCIONES EMPRESARIALES TECNOLÓGICAS S.A.
21 QUINTA; inclusive la obtención del RUC en el Servicio de
22 Rentas Internas. Los accionistas cuya nómina consta en la
23 cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los mis-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

10010

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE FEBRERO DEL 2007

Mediante comprobante No. **412144460**, el (la) Sr. **ANITA KRUPSKAIA HERRERA VACA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLOGICAS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ANITA KRUPSKAIA HERRERA VACA	US.\$.	200.00
JUAN ALBERTO HERRERA SILVA	US.\$.	200.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

[Handwritten Signature]

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA NORTE
Leonilda Villar
JEFE DE BRANCA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7127465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA VACA ANITA KRUPSKAIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2007 9:39:44 AM

PRESENTE:

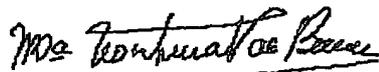
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLOGICAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

10011

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 20 Acta 2022

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN ALBERTO HERRERA SILVA nacido en QUITO-PICHINCHA, el 25 de ENERO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170912288-9, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN ELIAS HERRERA y de

LUISA GLADYS SILVA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SILVANA MARICRUZ HERNANDEZ TAPIA nacida en TULCAN-CATCHI, el 25 de OCTUBRE de 1970, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión QD.DD. con Cédula Nº 171002710-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERO

hija de EDISON HERNANDEZ RUBIANO y de FLORENAURA TAPIA TAPIA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE JUNIO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Handwritten signatures and notes in the observations section.

FIRMAS:



Textual stamp: Año... Tomo... Divs... ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 112 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL. CERTIFICO JEFE DE REGISTRO CIVIL Quito...



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

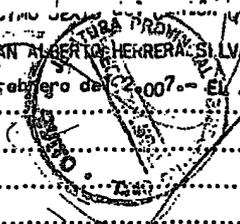
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara =
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

del 2-007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : JUAN ALBERTO HERRERA SILVA y : SILVANA MARICRUZ HERNAN
DEZ TAPIA - documento que se archiva con el N° 2.007-117 - quito 12 de febrero de 2-007 - El JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PI
CHINCHA - Pág. /



Año Año Día Mes Acta: ...
Div. []
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito,

77 FEB 2007

J0012

ECUATORIANA***** V2443V4442
 CASADO SILVANA M HERNANDEZ TAPIA
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
 JUAN ELIAS HERRERA
 LUISA GLADYS SILVA
 QUITO 23/05/2006
 23/05/2018
 REN 1902630


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170912288-9
 HERRERA SILVA JUAN ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 25 ENERO 1971
 004-0066 02502 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

 FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumpli3 su obligaci3n de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 150 - 046 1709122889
 NUMERO CEDULA
 HERRERA SILVA
 JUAN ALBERTO
 PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS
 PARRQUIN
 QUITO
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CITADANIA 170966140-7

HERRERA VACA ANITA KRUPSKAIA
 QUITO SANTA BARBARA
 14 - NOVIEMBRE 1975
 PICHINCHA
 GANZUELA

Krupskaia



ECUATORIANA***** V4333V444E

DIVORCIADO
SUPERIOR ING. EN INFORMATICA
EDGAR VICENTE HERRERA PROF. OCUP.
MARIA MERCEDES VACA

VOLUNTARIO LIDO DE LA MADRE 08/01/2007
 08/01/2007

REN 2280247
 Pch



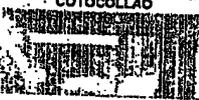
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

4 - 202 1709661407
 NUMERO CEDULA

HERRERA VACA ANITA KRUPSKAIA
 QUITO

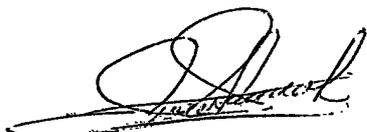
ELECTORAL
 PROVINCIA
 COTOCOLLAO

[Signature]



1 mismos que declaran expresamente que no se reservan
2 provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje,
3 beneficio o comisión. Usted, señor notario, se servirá agre-
4 gar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez
5 y pleno efecto del presente instrumento. (Firmado) Doctor
6 Fernando Ortega Cárdenas, Matrícula cuatro mil trescientos
7 veintinueve (4329) del Colegio de Abogados de Quito".--
8 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
9 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA
10 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚ-
11 BLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída esta
12 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
13 en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
14 doy FE.—

10013

15
16
17
18 

19 Sr. Juan Alberto Herrera Silva c.c. 170912288-9

20
21
22 

23 Sra. Anita Krupaskaia Herrera Vaca c.c. 1709661407

24 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigesi-
25 mocuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

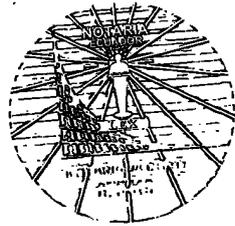
26
27 Se otorgó an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

19



te mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía anónima denominada LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLOGICAS S.A., sellada y firmada, en Quito, a trece de marzo de dos mil siete.—



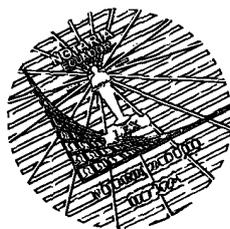

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito

1001#

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.II.001400, de fecha veinte y ocho de marzo del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLÓGICAS S.A, celebrada en esta Notaria el trece de marzo del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diez de abril del dos mil siete.-



Dr. Sebastián Valdivieso Curya
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

10015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS de la Sra. ESPECIALISTA JURÍDICO de 28 de marzo de 2.007, bajo el número 1217 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLÓGICAS S.A.", otorgada el trece de marzo del año dos mil siete, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019488.- Quito, a tres de mayo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



J0016

13781

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 08 JUN. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LEVEL TECHNOLOGY SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLOGICAS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL